

Número	Apellidos y nombre	D. N. I.
1.121.365	Valencia Vides, María Concepción	15.805.688
1.121.372	Vallejo López, Ernesto	5.354.341
1.121.386	Vaquero Sanz, Eusebio	51.332.503
1.121.393	Varea Fernández-Escribano, Angela	1.817.743
1.121.407	Vargas Diez, Mercedes	5.212.886
1.121.414	Vargas Ferrer, Trinidad Matilde	23.660.913
1.121.421	Vargas Galván, Gloria	28.568.601
1.121.435	Vasallo Estévez, Pilar	50.676.953
1.121.442	Vázquez Alvarez, María Isabel	50.049.402
1.121.456	Vázquez Araúzo, Miguel Angel	33.838.675
1.121.463	Vázquez Chano, Jose	8.784.806
1.121.477	Vázquez González, Manuel	29.732.719
1.121.484	Vázquez Vilasuso, María Eva	14.578.646
1.121.491	Vega García, María Angeles	42.993.868
1.121.505	Vega García, María Carmen	42.982.302
1.121.512	Vega Herranz, María Dolores	51.833.998
1.121.526	Vega Llompart, Lourdes de la	42.983.409
1.121.533	Vega Llompart, María Victoria de la	42.999.856
1.121.547	Vega Marey, María Teresa	50.301.287
1.121.554	Velasco Acebes, María Lina	3.422.539
1.121.561	Velasco Bachiller, María Victoria	2.350.084
1.121.575	Velasco Madrid, César	30.460.063
1.121.582	Velasco Marcos, María Jesús	2.195.840
1.121.596	Velasco Ortiz, Eloisa	51.340.579
1.121.603	Velázquez Adanero, María Pilar	51.873.872
1.121.617	Vencesla Pinilla, Josefa	25.862.282
1.121.624	Venero Rodríguez, Estrella	8.805.513
1.121.631	Ventura González, Jorge	5.219.843
1.121.645	Vera Quintana, Felisa	42.777.164
1.121.652	Verdi Román, María Rosa	31.295.462
1.121.666	Vicente Cruz, Rosario	32.846.258
1.121.673	Vicente de Vera Rupérez, Milagros	17.436.470
1.121.687	Vicente Gil, Encarnación	5.331
1.121.694	Vicente Martín, María Soledad	1.916.788
1.121.701	Vicente Rivera, Luis	9.706.117
1.121.715	Vidal del Real, Julia	5.369.995
1.121.722	Vieja Sánchez, María Dolores de la	1.917.858
1.121.736	Vigil Rubio, Gloria	37.249.386
1.121.743	Vilella Rofes, Leonor	77.828.544
1.121.757	Villadangos Gómez, María Carmen	10.042.788
1.121.764	Villaescusa Martínez, Ana María	38.086.126
1.121.771	Villanueva del Pozo, Javier	7.816.104
1.121.785	Villanueva Ortega, María Luisa	268.168
1.121.792	Visuara Venegas, María del Pilar	31.404.299
1.121.806	Vitorés Barrios, Raquel	50.297.169
1.121.813	Yáñez Jiménez, María Sonsoles	6.543.546
1.121.827	Yanguas García, María Teresa	1.813.532
1.121.834	Vidaces Carrasco, Angel	3.800.073
1.121.841	Yoldi Azpiroz, Pascual	15.833.019
1.121.855	Yustas Ruiz, María Julia	688.326
1.121.862	Yuste Rodríguez, María Isabel	51.880.999
1.121.876	Zafra Ramírez, Antonio	25.930.440
1.121.883	Zamora Lahiguera, Montserrat	37.782.552
1.121.897	Zamora Rogero, Mariano	2.852.396
1.121.904	Zamorano Palomino, María Elena	50.707.439
1.121.911	Zapater Cercos, Luis	19.825.185
1.121.925	Zarza Ramos, María Angeles	7.818.444
1.121.932	Zarza Santos, María Raquel	686.927
1.121.946	Zudaire Basterra, Jesús María	15.809.082
1.121.953	Zurdo Baz, Santiago	12.315.242
1.121.967	Zurdo Sanchidrián, María Concepción	2.521.235

3.º Excluir a los candidatos que a continuación se relacionan con expresión de la causa que en cada caso corresponda:

Apellidos y nombre	D. N. I.
3.1. Por precisar aclaración del domicilio:	
Aguilera Palomares, Alicia	5.627.217
Alamo Hernando, María del Carmen del	51.346.860
Amo Sierra, Begoña del	36.499.047
Argudo Rodríguez, Pedro Pascual	1.111.690
Barreda Martínez, José Luis	385.922
Brisson Padrón, María del Carmen	42.785.562
Castillo Pérez, María del Carmen	31.206.381
Cebberos García, Carmen	24.901.665
Cebberos García, Trinidad	24.842.495
Cid Cobo, Alicia	10.054.403
Coca Jiménez, Milagros	30.456.367
Díaz Pascual, María Jesús	3.780.092
Fernández Alonso, María Dolores	51.630.465
Fernández Mañas, María Angeles	27.269.864
García Ahumada, María Isabel	72.122.506
García Díaz-Perona, Francisca	5.140.205
Gómez del Río, María del Carmen	7.728.974
González García, Concepción	1.912.654
Crosso Villalba, María Luisa	5.240.879
Lobato Acedo, María Celia	8.789.403

Apellidos y nombre	D. N. I.
López Largo, María Carmen	51.635.419
Mancha Delgado, Encarnación	37.279.023
Marcos Sempere, María Inmaculada	5.141.285
Martín de Agueda, Teresa	50.292.321
Martín Bargailla, María José	51.338.217
Montesinos Fidal, María del Carmen	31.206.024
Nieto Pedrejón, Jesús Javier	15.233.479
Parra Estévez, Juan Carlos	38.494.637
Parra Giménez, Agustina	4.554.064
Pérez Blázquez, Patrocinio	5.220.326
Piedra Vega, Alicia	2.514.753
Puente Perea, Herminia	29.733.036
Reyes García, Manuel	30.454.320
Ribes Balaguer, Juan Adolfo	18.932.210
Rodríguez López, María Dolores	1.686.446
Sánchez Carsi, Alfonso	19.843.625
Solé Solé, Carlos	46.109.798
Soriano Seral, María del Carmen	17.698.222
Tejedor Lorda, Marta	50.294.659
Torres Sánchez, Carmen	51.641.237
Train Garraza, María Isabel	19.887.157
Valdivieso Pérez, Felipa	12.235.336
Valdivieso Pérez, María Pilar	12.228.969
Vaquero Cobo, María Mercedes	5.367.900
Victori Guasp, Francisca	31.406.417

3.2. Por no hacer constar el municipio y provincia del nacimiento y omitir el domicilio:

Añón Rodríguez, Carmen	31.405.783
-------------------------------	------------

3.3. Por no hacer constar el domicilio ni municipio y provincia del mismo:

Isarria Losa, María Teresa	5.238.277
Robles Alonso, Vitaliano	9.701.683

3.4. Por no hacer constar el municipio y provincia del domicilio:

Tamayo Lahoz, María del Carmen	30.451.681
---------------------------------------	------------

3.5. Por precisar aclaración del domicilio y omitir el número del documento nacional de identidad:

García Ramos, Margarita	—
López Arriola, Aurelia	—
Morera Marante, Concepción	—
Ruiz Romero, Inmaculada	—

Los aspirantes excluidos en los apartados anteriores podrán remitir a la Dirección General de la Función Pública, Sección de Cuerpos Interministeriales de Nivel Auxiliar (Ferraz, 41, Madrid-8), en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», escrito ratificándose en su deseo de participar en las pruebas selectivas, enviando fotocopia del documento nacional de identidad, por ambas caras, o haciendo constar otros datos que haya podido omitir, según cada caso.

Los solicitantes definitivamente excluidos en relación anterior podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de la Presidencia del Gobierno, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución y subsidiariamente al contencioso-administrativo, pudiendo previamente a este último recurso y con carácter potestativo hacer uso del de reposición.

Madrid, 21 de marzo de 1979.—El Director general, Francisco Guerrero Sáez,

MINISTERIO DE JUSTICIA

10269 ORDEN de 15 de marzo de 1979 por la que se nombra el Tribunal censor de las oposiciones entre Notarios, convocadas en 22 de noviembre de 1978.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944 y previa la propuesta correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para formar parte del Tribunal de oposiciones entre Notarios, convocadas en 22 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de enero de 1979), el cual ha de constituirse bajo la Presidencia de V. I., al Subdirector general de ese Centro directivo o el que haga sus veces, al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España o

quien le sustituya legalmente, a don Angel José Rojo Fernández-Río, Profesor agregado de Derecho Mercantil de la Universidad de Oviedo; a don Francisco Manrique Romero, Notario de Cádiz; a don Antonio Francés y de Mateo, Notario de Barcelona, y a don Jesús Díez del Corral y Rivas, Letrado del Cuerpo Especial Facultativo de esa Dirección General, quien desempeñará las funciones de Secretario.

En lo que se refiere al señor Rojo Fernández-Río, este nombramiento se entenderá con derecho a la percepción de gastos de viaje y dietas que le correspondan, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 20 de enero de 1975, y que le serán abonados en su día, previa la conformidad del Interventor Delegado de la Administración General del Estado, a cuyo efecto, y una vez presentada la cuenta con sus justificantes, será expedido el oportuno libramiento a favor del Habilitado de este Ministerio o persona que le represente, con cargo a la sección 13, servicio 01, capítulo 2.º, artículo 24, concepto 241 (13.01.241), del Presupuesto vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1979.

LAVILLA ALSINA'

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

10270

ORDEN de 21 de marzo de 1979 por la que se convocan 100 plazas de alumnos de la Escuela Judicial para su ingreso posterior en el Cuerpo de Jueces de Distrito.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º, números 1 y 2, del Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, y en los artículos 3.º y siguientes del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por Decreto 204/1968, de 27 de enero,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar 100 plazas de alumnos de la referida Escuela Judicial para su ingreso posterior en el Cuerpo de Jueces de Distrito.

Las citadas oposiciones se celebrarán conforme a las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en la oposición se requiere:

- a) Ser español, de estado seglar.
- b) Mayor de edad.
- c) Observar buena conducta.
- d) No estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en las disposiciones orgánicas.
- e) Ser Licenciado en Derecho.

Segunda.—Para poder ser admitidos a la práctica de la oposición, los solicitantes manifestarán en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

A la instancia acompañarán recibo justificativo de haber abonado en el Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia (Dirección General de Justicia) la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta suma podrá ser remitida por giro postal a dicho Servicio, expresando el nombre del remitente y la finalidad a que se destina, y será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Los opositores que deseen figurar en los grupos especiales a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947 harán constar en su solicitud las circunstancias que en cada uno de ellos concurren.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en la oposición presentarán su instancia al Presidente de la Audiencia Territorial o Provincial a que corresponda su domicilio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, siendo remitidas por correo aéreo certificado y por cuenta del interesado.

Cuarta.—Los Presidentes de las Audiencias, conforme vayan recibiendo las solicitudes, practicarán las informaciones necesarias respecto a la conducta pública y privada del solicitante, debiendo reunir la mayor cantidad de datos para que el informe reservado sea lo más completo y exacto posible, y comunicarán por telegrafo al Ministerio de Justicia y al Director de la Escuela Judicial, en el término de veinticuatro horas, después de termine el plazo de presentación de solicitudes, el número de éstas que se han presentado en aquella Audiencia o la manifestación, en su caso, de no haberse recibido ninguna.

Quinta.—Las solicitudes recibidas, una vez expirado el plazo de presentación de las mismas, se remitirán por los Presidentes de las Audiencias al Director de la Escuela Judicial, quien las pasará al Ministerio de Justicia para que decida sobre su admisión y publique las listas provisionales de aspirantes admitidos o excluidos. Los que se encuentren en este último caso

podrán formular reclamación en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de las expresadas listas en el «Boletín Oficial del Estado». Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el citado periódico oficial por la que se apruebe la lista definitiva.

Sexta.—Después de publicadas las listas de admitidos y excluidos se nombrará, por el Ministerio de Justicia, el Tribunal de las oposiciones, el cual estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo, y formarán parte de él en concepto de Vocales el Fiscal general del Estado, el Director de la Escuela Judicial, un Profesor numerario de la misma, dos Jueces de Distrito con destino en Madrid y un miembro del Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, quien actuará además como Secretario con voz y voto.

El Presidente del Tribunal Supremo podrá delegar en un Magistrado del propio Tribunal; el Fiscal general del Estado, en un Abogado Fiscal de dicho Tribunal Supremo, y el Director de la Escuela Judicial, en un Profesor numerario de la misma, siendo necesaria en todos los casos la aprobación del Ministerio de Justicia.

Séptima.—El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus componentes. En caso de no hallarse presente el Presidente o el Secretario del Tribunal, serán reemplazados con carácter meramente accidental el Presidente por el Fiscal general del Estado o por el funcionario de las carreras Judicial y Fiscal de mayor categoría o antigüedad en ellas de los que asisten a la sesión, y el Secretario por el Juez de Distrito más moderno.

El Tribunal, previa citación con señalamiento del local, día y hora, hechos por orden del Presidente, se constituirá en el plazo más breve posible y dará cuenta de su constitución al Ministerio de Justicia.

Las resoluciones del Tribunal, salvo en lo que afecta a las calificaciones, que se registrarán por lo establecido en la norma duodécima, serán inapelables y se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente y estará facultado para resolver cuantos incidentes se planteen en las oposiciones que no estén especialmente previstos en esta convocatoria.

Octava.—El Tribunal procederá al sorteo de los opositores, que se celebrará, previo señalamiento de local y hora, el día que el mismo acuerde publicando el resultado en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—Los ejercicios de la oposición serán dos:

1.º Oral, de carácter teórico, que constituirá en desarrollar durante una hora un tema de cada una de las materias siguientes: Derecho civil, Derecho penal, Derecho mercantil, Derecho procesal, Organización de Tribunales o Administrativo y Registro Civil, sacados a la suerte de entre los comprendidos en el cuestionario que se publica anexo a esta Orden.

2.º Escrito y práctico, que constituirá en resolver, en el plazo máximo de dos horas, un caso de competencia de la Justicia de Distrito del que hayan conocido los Tribunales de Justicia, extraído a la suerte entre un mínimo de cinco, preparados con carácter inmediato y secreto por el Tribunal examinador.

Décima.—Para la práctica de los ejercicios se observarán las prevenciones siguientes:

1.º En el ejercicio teórico y oral el opositor antes de comenzar su actuación dispondrán de quince minutos para ordenar su exposición y formular por escrito, si así lo desea, un esquema o guión, a la vista del Tribunal y en tiempo que podrá coincidir parcialmente con el examen del opositor anterior.

2.º En el segundo ejercicio los opositores podrán actuar según el prudente arbitrio del Tribunal, atendido el número de aquellos, bien simultáneamente o en grupos, y valerse de texto legales y colecciones de jurisprudencia, pero no de obras doctrinales ni de carácter exegético.

Undécima.—El ejercicio escrito se celebrará a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los opositores y miembros del Tribunal. En sesión pública serán leídos por los opositores ante el Tribunal.

El ejercicio oral tendrá lugar en sesión pública, y cuando en atención a los dos primeros temas expuestos apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darlo por terminado, invitando al opositor a que se retire.

Duodécima.—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada uno de los ejercicios de la oposición será eliminatorio. Al terminar la sesión de cada día, el Tribunal, previa deliberación a puerta cerrada, decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente, y siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado. No podrá entrarse en la deliberación de ejercicios de opositores que hubieren dejado de contestar en absoluto alguno de los temas o rúbricas de los mismos.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados serán de uno a cinco puntos por cada tema del primer ejercicio y de uno a cuatro por la totalidad del segundo. Las puntuaciones serán sumadas sin